



Auto I	379
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00179 00
Proceso	Ejecutivo por obligación de hacer
Demandante (s)	Alianza Fiduciaria S.A como vocera del fideicomiso La Media
Demandado (s)	Diseños Impresos & Markas S.A.S
Asunto	Termina proceso por cumplimiento de la obligación

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiuno (21) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

En memorial de 15 de marzo de 2023 la apoderada de la parte demandante y el representante legal de la sociedad demandada solicitan la terminación del proceso por cumplimiento de la obligación, esto es, el 26 de diciembre de 2022 se realizó la entrega del inmueble; razón por la cual se accederá a la misma, se ordenará levantar las medidas cautelares si fuere del caso y no se condenará en costas, por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Terminar el proceso por cumplimiento de la obligación contenida en el mandamiento de pago de 11 de agosto de 2021.

Segundo: Sin lugar a levantar medidas cautelares toda vez que no fueron decretadas en el proceso.

Tercero: Sin lugar a costas.

Cuarto: Archivar el proceso, previa desanotación en el sistema judicial.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2021-00179 / 21-03-2023

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9282e1d4399ade7a491aa0dbe558377a292ff3b9ccb77f7a5fc94684d12e3385**

Documento generado en 21/03/2023 03:05:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>